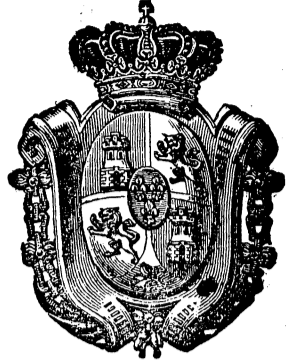


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	540 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña en 30 del mes próximo pasado manifiesta que reunido el consejo de guerra en sesión permanente á las dos de la tarde del día 28 del mismo para juzgar á los individuos aprehendidos en la asonada que tuvo lugar en la noche anterior en la plaza de Barcelona, despues de oídos los testigos, los reos y sus defensores, pronunció el mencionado consejo á las doce de las mañana del siguiente 29 la sentencia que aprobó inmediatamente dicho capitán general, de conformidad con el auditor de guerra; y en virtud de la cual fueron pasados por las armas á las once y media del siguiente día 30 en el mismo sitio de la Rambla donde cometieron el delito cuatro de los que resultaron reos, y nueve á presidio por el número de diez, cuatro y dos años, y puestos en libertad los restantes detenidos, según consta en la adjunta relación. Dicha autoridad acompaña la siguiente orden general que dirigió á las tropas despues de ejecutada la sentencia:

Capitanía general de Cataluña.—Orden general del día 30 de Octubre de 1844 en Barcelona.—Soldados: Los incorregibles enemigos del trono y de la patria, los revolucionarios e. o. c. que solo se alimentan con desórdenes y motines, conculcando la Constitución y las leyes que invocan para escarnecerlas, lograron por pocas horas la noche del día 27 último perturbar la tranquilidad pública de esta capital poniendo en agitación y alarma á sus honrados habitantes. Su osadía llegó al extremo de valerse de armas prohibidas, resistiéndose á los alcaldes y otras autoridades. Capturados en el acto algunos de los agresores, fueron entregados al consejo de guerra, que los ha encausado brevemente imponiéndoles el castigo que su crimen merecía. Cuatro han sido condenados á ser pasados por las armas en el mismo sitio de su crimen, cuatro á diez años de presidio y otros cinco á la misma pena por menor número de años, con lo cual ha sido satisfecha la vindicta pública con la prontitud que reclamaba.

Soldados: Vosotros sois el muro impenetrable donde se estreñarán siempre las maquinaciones de los malvados que no quieren trono, Constitución ni leyes: en vuestra acrisolada lealtad y amor á la Reina nuestra Señora confían los buenos ciudadanos, y se cifra el orden público, el bienestar de vuestras propias familias, y la tranquilidad de los españoles que solo apetecen la paz, que se consolida el trono, y el imperio de las leyes, y ver cerrado para siempre el cráter de las revoluciones. Contínuaad siendo el modelo de la subordinación y disciplina que os distingue, y cuando cumplido el tiempo de vuestro empeño volváis al hogar paterno, tendréis la incomparable dicha de haber contribuido á la salvación de la Reina y de la patria, acompañados de las bendiciones de los pueblos y del afecto de vuestro capitán general.—De Meer.—Es copia.—De Meer.

Capitanía general de Cataluña.—Relación nominal de los que como acusados han figurado en el consejo de guerra verbal, que tuvo lugar desde las dos de la tarde del día 28 hasta las doce del día 29, por el motin del 27 por la noche.

Miguel Párpal, Antonio Marañi, Gabriel Traduli é Ignacio Costa han sido sentenciados á pena de muerte.

Juan Portas, Ramon Aulet, Antonio Maynon y Francisco Mauri, á 10 años de presidio.

Rafael Inglada, Miguel Comerma, José Nicolao y Jacinto Cadenas, á cuatro años de presidio.

Francisco Brunet, á dos años de presidio.

Juan Cadal, Ramon Fuster, Juan Saturni, Ventura Trilla, Carlos Mauricio, Bartolomé Claudet, José Genovat, Ramon Girat é Ignacio Martínell, en libertad con observación de su conducta.

José Prat, José Casanovas, Antonio Giró, José Villarta y Valentín Torruella, en libertad sin que les sirva de nota la prisión.

Barcelona 30 de Octubre de 1844.—El fiscal, Manuel Segura.—Es copia.—De Meer.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

El 22 del pasado Octubre tuvo lugar la apertura de las Cámaras legislativas de Bélgica, cuyo solemne acto verificó el Rey,

pronunciando el discurso que á continuación se inserta. S. M. se trasladó desde su palacio al de las Cámaras á caballo, seguido de una numerosa y brillante comitiva, y recibiendo entusiasmadamente vivos que le prodigaba el pueblo á su tránsito, y que repitieron los representantes de la nación á su entrada y á su salida del salón de las sesiones. La Reina, acompañada de sus augustos hijos el duque de Brabante y el conde de Flandes, habia precedido al Rey, y fue también objeto de las aclamaciones populares.

Hé aquí el discurso del Rey:

«Señores: He adelantado la época ordinaria de vuestra reunión para que voteis los presupuestos antes de que principie el año en que deben regir, y para que terminéis el examen de los varios proyectos de ley que quedaron pendientes.

«Vuestra reunión se efectúa en medio de circunstancias felices. No puedo menos de congratularme por los sentimientos de cordialidad y confianza recíproca que presiden á nuestras relaciones con las diversas Potencias.

«En la legislatura anterior resolvisteis acerca de las conclusiones de la comisión de indagaciones establecida cuatro años há; la ley que habeis votado ocupará un lugar importante en nuestra legislación nacional.

«Las reclamaciones industriales que habeis pasado al Gobierno han sido objeto de mi mas grave atención; ha hecho justicia á algunas de ellas; os someterá las medidas que he juzgado conveniente tomar, y que no dudo merecerán vuestra aprobación.

«En virtud de la política comercial que habeis sancionado, he concluido con los Estados de la asociación alemana de aduanas un tratado de navegación y de comercio que asegura nuestros mutuos intereses. El examen de este tratado será objeto de vuestras primeras deliberaciones.

«Por un convenio reciente se han arreglado las comunicaciones por la vía de los correos entre la Bélgica y la Gran Bretaña sobre bases mas extensas y mas favorables al comercio. El porte de cartas se ha disminuido, estipulando ventajas especiales en la expedición de la correspondencia extranjera.

«Un sistema de depósitos lato y liberal, combinado con nuevas facilidades de tránsito, concurriría al desarrollo de nuestras relaciones internacionales: se os presentará con este fin un proyecto de ley; quedando para ser tomadas en consideración otras medidas capaces de multiplicar nuestras relaciones y nuestras exportaciones á lejanos puntos.

«Los resultados de la recolección, amenazada un instante, han sido satisfactorios: ninguna medida excepcional se hace necesaria. Los consejos provinciales han continuado ocupándose en los medios de practicar el desmonte de las partes incultas de nuestro territorio: en breve se podrá determinar la asistencia que haya de pedirse al poder legislativo.

«Se han hecho mejoras en el curso del Mosa: el Gobierno se propone introducir las sucesivamente en el régimen de los demas rios del país.

«Los importantes trabajos emprendidos en la campiña y en la Flandes continúan con actividad.

«El movimiento de transportes por caminos de hierro y la suma de sus productos han recibido un aumento superior á nuestras previsiones. Esta situación podría ser aun mas próspera perfeccionando las condiciones de explotación que el estado incompleto de las líneas y estaciones hace difícil y costosa.

«Urge también ocuparse en la reorganización de transportes fuera del camino de hierro.

«Se os ha presentado una ley relativa al sueldo de los miembros del orden judicial. El estado de nuestra hacienda os permitirá no demorar la discusión de esta ley, cuya conveniencia reconocemos todos.

«El régimen de cárceles ha experimentado ya útiles modificaciones. Deseo que por medio de nuevas medidas llegue á completarse.

«Las instituciones de beneficencia no han dejado de interesar mi solicitud. El Gobierno se dedica á introducir en ellas todas las mejoras que la humanidad reclama.

«Se reclamará vuestra intervención á este fin, con particularidad para la reforma de las casas de dementes.

«Se os harán proposiciones para corregir los vicios y llenar las lagunas que la experiencia ha señalado en ciertas partes de la legislación. De este modo se efectuará gradualmente la revisión de los códigos prescrita por la Constitución.

«El ejército, elemento esencial de nuestra existencia nacional, reclama toda nuestra solicitud. Me complace en reconocer que continúa mostrándose digno de ella por su fidelidad, por su disciplina y por el excelente espíritu que le anima. Resta solo que resolvais los proyectos de ley que os están sometidos, y que son de tan alta importancia para su organización.

«Es de necesidad hacer algunos cambios en las leyes sobre la milicia: el Gobierno os los propondrá, al mismo tiempo que una nueva ley sobre la organización de la guardia cívica.

«Los poderes que disteis á mi Gobierno le han permitido, gracias á la consolidación de nuestro crédito, realizar con buen éxito y sin violencia dos grandes operaciones rentísticas: el resultado de ellas ha sido la reducción de la renta y del capital de la deuda pública.

«Podéis felicitaros conmigo de que se hayan logrado equilibrar los gastos con los ingresos: el beneficio que ha resultado al te-

soro del último empréstito y de la conversión de la renta, el producto creciente de los caminos de hierro, y el aumento de ingresos de varios ramos de las rentas públicas han contribuido á facilitar este feliz equilibrio.

«Algunos esfuerzos, sin embargo, es necesario hacer para cubrir los nuevos gastos que el interes público podría exigir, y para llegar sucesivamente por un excedente constante de recursos á extinguir la deuda flotante y á crear una reserva.

«Vosotros me ayudareis á lograr este fin, hácia el cual debe dirigir nuestros esfuerzos una pruleute prevision.

«Señores, el país puede confiar en sí propio. Sus elementos de actividad moral y de prosperidad material se desarrollan libremente; y no dudo que esta situación favorable se afirmará y completará con el apoyo que el Gobierno ha de hallar en vuestra leal y patriótica cooperación.»

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/8. Id. al contado, 99 7/8, 100. España: Deuda activa, 25 3/4. Tres por 100 34 7/8.

Habiendo S. M. la Reina reunido el Consejo, se ha acordado por S. M. que el Parlamento prorogado para el jueves 10 de este mes, lo sería hasta igual día 12 de Diciembre próximo. (Gaceta oficial de Londres.)

FRANCIA.

Paris 25 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 118-75. Cuatro id., 107-25. Tres id., 82-15. Acciones del Banco, 5065. España: deuda activa, 32 3/4. Pasiva, 5 3/4. Diferida, 15 3/8. Tres por 100, 34 3/4.

El 11 del corriente el Rey de Suecia ha mandado presentar á la Dieta un proyecto de decreto concerniente al establecimiento de un museo nacional. (Presse.)

Todas las ciudades de Alemania, como igualmente los Soberanos de Austria, de Prusia y de Sajonia, han mandado acuñar monedas que han enviado á Ulma, para que se depositen en la primera piedra de la fortaleza que va á construirse en la expresada ciudad wurtenverguesa. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 2 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una y leída el acta de la anterior, quedó aprobada en votación nominal por 81 Sres. Diputados que se hallaban presentes.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Pacheco en que manifestaba no poder asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Pasó á la comisión de Actas una comunicación del Sr. D. Joaquín Marco, Diputado suplente por la provincia de Castellón, en que pedia ser admitido en el Congreso.

Se acordó pasar al Gobierno para los efectos oportunos un oficio del Sr. D. Antonio Perez de Meca, Diputado electo por la provincia de Murcia, en que manifestaba renunciar este cargo por haber admitido el de Senador por la misma provincia, para el cual ha sido nombrado por S. M.

Pasaron á la comisión de Peticiones las presentadas desde el número 12 al 21.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comisión de Actas.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:  
1º Proponiendo la admisión del Sr. D. José de Lafuente, Diputado electo por la provincia de Orense.  
2º La del Sr. D. Vicente Pimentel por la de Valladolid.  
3º La aprobación del acta de primeras elecciones de la provincia

de Teruel y admisión del Sr. D. Ramon Membrado, Diputado electo por la misma.

Entraron a jurar los Sres. Reinoso, marques de Montevirgen, Pimentel y Lafuente.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

1.º Proponiendo la admisión de los Sres. Fernandez Negrete, Campos y Oribe, Diputados electos por la provincia de Badajoz.

2.º Proponiendo la del Sr. D. Antonio Lafuente, Diputado electo por la de Teruel.

3.º Aprobando el acta de segundas elecciones de la provincia de Teruel, y admisión del Sr. D. Felix Sanchez Fano, Diputado electo por la misma.

Continuación de la discusión del párrafo cuarto del proyecto de contestación.

El Sr. SEIJAS: El Congreso, señores, ha oído los principales argumentos que se han presentado, tanto por los señores que han apoyado la reforma, cuanto por los que no la han impugnado. Estos últimos han manifestado el riesgo de envolvernos en una situación nada favorable si tocáramos a la reforma.

Yo, señores, entiendo que reconocida la competencia del poder legislativo para tocar a una parte de la ley, ese mismo poder puede sin dificultad tocar a las bases fundamentales. De modo, señores, que la cuestión puede reducirse a mi modo de ver a tres puntos esenciales, y son, competencia, necesidad y oportunidad de hacer la reforma.

Cuando el poder público no tiene que consultar sino la conveniencia, y cuando puede por sus facultades variar lo que fuere necesario, entonces no debe existir recelo de ningún género, y todos los hombres de principios, de orden, pueden tratar de la reforma constitucional, porque para ello hay competencia.

Ha sido dicho que en efecto el poder legislativo es competente para llevar a cabo la reforma, pero que esta opinión no se ha manifestado patentemente de una manera tal que no pueda haber la menor duda, que no se han presentado razones capaces de formar por ellas un convencimiento íntimo, que únicamente se han presentado documentos de autoridad; y esto se dice, señores, para explicar la incompetencia del poder legislativo. Pero los que han sustentado la opinión contra la reforma han tenido necesidad de confesar clara y terminantemente la competencia del poder legislativo, pues solo a él es competente este asunto; porque, señores, necesario es conocer que fuera de la ley no hay poder alguno legal.

En el apuro en que se encuentran los que apoyan la opinión contraria a la reforma de haber reconocido la competencia, la potestad que reside en las Cortes con el Rey para reformar la Carta, se han valido de medios, por los cuales quien pide no sea reformada, quien establece condiciones; en fin, señores, se buscan eufemias con que poder salir del apuro al haber ya reconocido, como no podían menos, la competencia del poder legislativo con el Rey para variar ó modificar la ley fundamental.

¿Qué significa, señores, la doctrina del Sr. Pastor Diaz, el cual no reconoce el poder constituyente sino en el despotismo de un Rey? La facultad de reformar, tanto la Constitución como las demás leyes, reside solamente en las Cortes con el Rey.

Decía el Sr. Posada, oponiéndose a la reforma, que las ideas crecían y darían lugar a luchas contra el poder existente, y S. S. hacía consistir el poder constituyente en las masas de una nación. En ninguna de estas dos partes puede reconocerse el poder constituyente sino en las Cortes.

Se ha dicho por los mismos señores oponentes a la reforma que si se les manifestase la necesidad la votarían; pero aun cuando esto han dicho han sentado el principio de que esta necesidad se había de presentar de una manera clara, terminante. Yo digo, señores, ¿esa necesidad ha de ser anunciada en las calles con los motines y revoluciones, en términos de que el Gobierno no pueda contenerla, y el trono y las instituciones se vean amenazadas? Creo, señores, que no es ese el deber del Gobierno, ni cumpliría su misión si abandonase al poder hasta ese punto; porque la necesidad es menester que sea razonable y circunscrita a la esfera de la regularidad. Yo comprendo que esa necesidad se sienta por todos: es un hecho comprobado ya, y del cual no puede haber duda.

Ved aquí, señores, por qué es imposible gobernar con la Constitución de 1812, pues era un código que descendía hasta el reglamento de Milicia, así que sus mismos autores conocieron la imposibilidad de esa ley. Prueba de ello fue la formación de la actual Constitución, formada por un partido político, que es preciso confesar que obró con talento, con moderación y con todas aquellas cualidades que no pueden menos de honrarle. La necesidad de reformar la Constitución de 1812 fue palpable, porque se había declarado su partido poder constituyente por efecto de una insurrección que resintió todos los poderes del Estado, y llegó hasta el punto de quedar el trono suprimido en aquel interregno. Así es, señores, que como para conciliar se formó la actual Constitución, por la cual se salvó el trono, y afortunadamente no se consiguió su proserpción. Es menester no dejar de hacer justicia a las Cortes constituyentes, a las cuales el partido moderado auxilió, aun cuando no había combatido en sus filas, ni pertenecía al origen de las mismas.

Se ha dicho por alguno de los señores que han usado de la palabra en contra del párrafo que se formen leyes, que se pongan en práctica, y que cuando la experiencia nos hubiese enseñado que a pesar de esas leyes era imposible gobernar, entonces se estaría en el caso de reformar la Constitución. Deseñen, señores, se dice. ¿Y cómo se han de dar estas leyes sin que se verifique la reforma? Porque una de dos: ó se dan leyes en consonancia con ciertos artículos de la Constitución, y entonces no pueden ser buenas leyes administrativas ni de gobierno, ó se dan leyes no conformes a esos mismos principios, y en ese caso nadie ignora cuáles son los ataques que se dirigen al Gobierno.

Pónganse en práctica luego esas leyes, y si la experiencia acredita que a pesar de estar planteadas no es posible gobernar, hágase entonces la reforma. Esto se ha dicho, esto se ha repetido por el Sr. Arrazola. ¿Pero acaso el Sr. Arrazola ha olvidado ya que, cuando siendo S. S. Ministro trató de hacerse ese ensayo, planteando una ley, se rompió un centro para pisar a manos de un soldado? ¿Cómo se pide administración al Gobierno, cómo se le hace responsable de la tranquilidad pública con una Constitución que no es para el caso?

¿Que se den leyes! ¿Cómo se han de dar? ¿Se quiere acaso que sean nulas, incompletas, ineficaces, ó que sean interpretaciones siniestras que invaliden el espíritu de cinco artículos de la Constitución, que vengán a echarlos por tierra? Eso no. ¿Pero de qué manera los señores que por esas leyes claman, quieren que se den leyes administrativas con ese art. 70 de la Constitución, que es un dique, un óbice para que puedan plantearse? Si se pusiesen en práctica leyes que pudieran creerse convenientes, tendría que ser en oposición a ese artículo; pero entonces se nos llamaría hipócritas. ¿Y sin embargo se nos aconsejan ensayos como si no hubiéramos ensayado esos medios, y como si no hubiesen producido un mal resultado!

¿Como por otra parte, si tratásemos de organizar el jurado, habíamos de interpretar el artículo en que dice que todos los delitos de imprenta pertenecen al jurado? ¿Y cómo se ha de someter al jurado, pregunto yo, no esos delitos que están señalados en la teoría, sino otros que ni aun están previstos, y que sin embargo se realizan? ¿Es acaso atributivo del juicio del jurado el delito de conspiración? La experiencia, sin embargo, nos ha enseñado que se cometen delitos de conspiración por la imprenta. ¿Ignora acaso alguno cómo se realizó el último alzamiento contra el general Espartero? ¿Se nos ha olvidado cuánto hizo la imprenta en aquella ocasión? ¿No fue ella la que organizó aquel alzamiento? Véase pues cómo hay delitos de imprenta que es imposible someterlos al jurado.

La organización del Senado tal como en el día la fija la Constitución es un inconveniente para establecer la administración de justicia. Pues es inconveniente desaparecer con la reforma del Senado. Si esto es así ¿cómo se nos pide por nuestros adversarios que demos leyes y que las ensayemos? ¿Cómo piden eso si nos ligan las manos para proceder, y si nos impiden dar esas leyes? ¿Cómo es posible que demos satisfacción a vuestros deseos? Necesario es pues purgar a la Constitución de esos errores, porque ni aun los mismos que tuvieron parte en su formación han tenido gran apuro a sus doctrinas, porque conocían que las habían establecido en una época de transacción.

Examinemos ahora la reforma bajo el aspecto de la oportunidad.

No señalaré todos los casos en que puede y debe realizarse la reforma constitucional, y únicamente me fijaré en un periodo, en una situación dada. ¿Puede y debe adoptarse la reforma constitucional en el momento presente? ¿Es oportuno hacerlo? Sin duda que lo es toda vez que la reforma es una necesidad del país, que reúne la doble condición de encontrar ya la opinión preparada, y al poder con la fuerza suficiente para plantearla.

He dicho que la opinión del país está preparada, porque a la bandera de la paz y de la Constitución se han aproximado todos los partidos, incluso el realista. El partido realista, que hasta el convenio de Vergara había estado fuera, por decirlo así, del círculo constitucional, desde que tuvo lugar aquel abrazo, vino a formar parte de nuestra sociedad, y cuenta, señores, que tiene tantos derechos como nosotros desde el momento que reconoció la Constitución, y prestó homenaje al trono.

Si pues con esta reforma afianzamos el orden y afirmamos unas instituciones que hagan aquel compatible con la libertad, no creo que sea necesario aguardar a la reforma de las leyes administrativas para hacer en la ley fundamental la que ahora se propone. Esto mismo demuestra que no queremos reformar la Constitución para convertirla en un instrumento de partido; lo que queremos es que se cree una situación definitiva en el país: para crearla es necesario que la ley sea tan amplia y tan cumplida que dentro de ella quepan todos los partidos, todas las opiniones, todos los intereses.

Este pensamiento podrá y deberá refundirse necesariamente en las leyes secundarias; pero ahora es cuando toca realizarlo. Contribuyamos pues todos a crear esa situación definitiva, amplia, ancha, donde quepan todos los partidos; evitemos de este modo que se repitan los escándalos de 1856 y 1840; procuremos que haya Parlamento, pero de un solo color político, y de manera que no choquen entre sí una y otra Cámara; hagamos en fin que haya Gobierno sin que infunda temores a los unos, ni ejerza opresión para los otros.

Si el poder tiene fuerza suficiente para realizar su pensamiento y para llevar adelante la situación política que va a crear, todos debemos cooperar con conciencia y con lealtad a que salga con gloria de esta situación premiosa y aflictiva.

Pensemos, señores, que estamos en el caso de fortificar al Gobierno; pensemos que mas afecto demuestran a la Constitución los que la quieren reformada y sin defectos, que los que no la quieren de modo alguno; meditemos bien si la reforma es necesaria, justa y conveniente; veamos si la situación de llevarla a cabo es oportuna, y si estas condiciones se cumplen apruébenla todos aquellos Diputados que deseen volver al hogar doméstico con la conciencia de haber cumplido leal y noblemente sus deberes. (Marcadas muestras de aprobación.)

El Sr. PERPIÑA: Señores, al entrar en esta discusión importante no creo necesario hacer protesta alguna, porque el Congreso conocerá fácilmente todo lo delicado de mi posición.

Mucha parte del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Seijas no ha llenado el objeto que S. S. se había propuesto, porque lejos de ser un discurso de apoyo a la reforma, ha sido un discurso de ataque. S. S. ha convenido en que la reforma tal como se propone, tal como se quiere hacer, no puede corresponder al objeto que se ha propuesto el Gobierno, ni mucho menos satisfacer los deseos de la nación, porque quedando en la Constitución una porción de artículos, cuya reforma no se pide, estos bastan para hacer imposible el Gobierno. Así yo me propongo probar la inutilidad absoluta de la reforma, que ningún efecto puede producir, y que después de ella quedará encadenada del mismo modo la acción del Gobierno. Hay un artículo que dificulta mucho la acción del Gobierno, y hay otro que le imposibilita del todo.

Hablo de los artículos 45 y 8 de la Constitución. El artículo 45 ha podido ser objeto de una ley y de una ley de circunstancias; pues puede haber casos en que se aleje del Congreso a Diputados que reciban empleos ó condecoraciones del Gobierno, y puede haber otras circunstancias en que no convenga esto. En todo caso esta disposición debería ser objeto de una ley secundaria. He dicho que ese artículo dificulta la acción del Gobierno porque le priva de poder echar mano de personas que podrían contribuir mucho al bien del país. En cuanto al artículo 8º hay cuando menos necesidad de una reforma. Según este artículo no puede procederse contra ningún español, si en circunstancias extraordinarias exigiera el bien del país que se procediera contra él, apartándose de los preceptos de la ley, porque este artículo exige que tenga el Gobierno que venir a solicitar una ley especial que le autorice para ello. Pero falta aquí una segunda parte, y es que mientras tanto los conspiradores deben cesar en sus maquinaciones. (Fuerzas trisas.)

Y ya que hablo de circunstancias extraordinarias y de leyes excepcionales, deben saber los Sres. Diputados, si no lo saben, que hay todavía provincias en estado de sitio, tales son tres de la provincia de Cataluña, y otra, que es la de Lérida, que no está en estado de sitio, sino en un estado peor, porque las autoridades militares obran allí como si existiese la declaración de estado de sitio, y nadie sabe a qué atenerse, porque las autoridades reclaman los presos que las autoridades militares tienen encareclados sin ninguna formalidad, y yo no puedo menos de llamar la atención del Gobierno sobre el estado de aquella provincia, que es mucho mas interesante de lo que se cree. Siento que el Sr. Seijas no esté presente en este instante para que pudiera rectificar alguna idea mia si me equivoco.

Si mi memoria no me es infiel creo que ha manifestado S. S. que en el año 1840 se conoció que el artículo de la Constitución relativo a ayuntamientos era un artículo rígido, digámoslo así; que no se doblegaba bastante a las necesidades del Gobierno, y que por eso se quiso introducir una especie de interpretación, que unas veces se ha llamado siniestra, y otras farisíaca. Yo diré que en 1840 no se trató de dar ninguna interpretación siniestra ni farisíaca de ninguna clase. Yo voté la ley de ayuntamientos, como voté el artículo relativo al nombramiento de alcaldes, y por la única consideración y por el único objeto de hacer ver que estaba conforme con la ley constitucional. Y quiero decirlo francamente, yo no estaba por aquel artículo.

Lejos de creer que era útil al Gobierno el artículo en que se le autorizaba para nombrar los alcaldes, creí que era perjudicial, al menos en aquellas circunstancias, puesto que iba a hacer mas cauto al partido progresista, el cual en el nombramiento de los ayuntamientos procuraría no presentar en todos los concejales una persona que no fuese enteramente de su confianza, para que tuviese que recabar precisamente en uno de sus adictos el nombramiento de la corona. Yo consideraba esto como un mal y como un mal gravísimo. La cuestión no fue esa, sino si era constitucional ó no. La oposición de entonces decía que el artículo era anticonstitucional; por consiguiente trataba de echar sobre el Gobierno una mancha, diciendo que en nombre de la Reina se había venido a proponer un artículo que barrenaba la Constitución. La interpretación en todo caso hubiera tenido un ejemplo dado por los mismos autores de la Constitución, que, como se manifestó de una manera muy evidente, cuando hicieron la ley relativa a diputaciones provinciales, introdujeron en ella dos personas de nombramiento exclusivamente regio, y no creyeron que eso afectase en nada a la Constitución, sino por el contrario, que se conformaba en todo a su espíritu y a su letra.

Ha dicho el Sr. Seijas Lozano que el año de 1840 el partido moderado se puso bajo la tutela del general Espartero: nada de eso, señores, los votos que se le dieron eran dimanados del anhelo de paz que entonces había. Y ya que de esto voy hablando, yo me atreveré a suplicar a los Sres. Diputados que alejense cuanto les fuese posible estos recuerdos: yo hablo así porque nadie podrá tacharme de afecto ó partidario suyo, y entre mil otras pruebas pudiera presentar la siguiente: todo el mundo sabe un hecho público, cual fue que habiéndose tratado de darle un voto de gracias, fui el único que me levanté para oponerme, porque entonces prevía yo las consecuencias que tanto ensalzamiento podría acarrearlos.

Creo pues que con esta indicación no podrá nadie tomarme por afecto al general Espartero, y que estos deseos de que aquí no se recuerden ciertas cosas serán apreciados en su justo valor.

Despedido ya lo único que tenía que decir al Sr. Seijas Lozano, digo que todavía pedía entrar en terreno muy ventajoso la cuestión de la reforma; es decir, en el terreno que la presenté ayer el Sr. Ministro de Hacienda: ni S. S. está presente, ni yo quiero seguirle adonde nos llevó. Voy a tratarla así, en un punto que se considera incontestable; voy a refutar el discurso del Sr. Ministro de la Gobernación, que no dejó de hacer sus efectos en estos bancos, pues se le ha dado muchísima importancia; tengo pues necesidad de atacar ese baluarte

de la reforma: voy a impugnarlo con sus mismos argumentos; y aquí se verá que dejando las partes flojas ataco las que se consideran inexpugnables.

Mi oposición, señores, es franca, y siento hacer la contra a un Ministerio en donde tengo algunos amigos, y uno en particular con quien me ligan las mas estrechas relaciones, porque en otro tiempo le he debido muchos favores; pero cumpliendo con mis deberes no puedo menos de atacar al Gobierno porque obra poco, y lo poco que obra lo obra mal. (Risas.) Porque ha tenido la habilidad de desuair a un Congreso que, marchando compacto, hubiera hecho grandes cosas. ¿Qué objeto habrá podido tener en esto el Ministerio? Yo creo que habiendo en él personas muy afectas a las teorías, y como una de ellas, que yo rechazo, es que haya oposición en los Gobiernos representativos, habrán dicho: presentemos la reforma, y con eso creamos una oposición. (Risas.)

He dicho antes que tenía que atacar al Sr. Ministro de la Gobernación, a quien veo ya con gusto en esos bancos. (Risas.) Desde luego le doy gracias porque al contestar al Sr. Pastor Diaz dijo que el voto particular del Sr. Isturiz no era sino una oposición disfrazada a la reforma, aunque respetuosa, porque se dirigía al trono; yo me alegro siquiera que se nos diga que tenemos decoro en la oposición.

Decía el Sr. Ministro que era necesaria la reforma, que era una cuestión de Gobierno, aunque poco antes había confesado era de situación. Señores, ¿qué quiere decir esa palabra situación? Parece que en España por medio de nombres tenemos el prurito de desfigurar las cuestiones. La palabra situación fue producida en Agosto de 1845, después de los sucesos de aquella época. Yo no sé lo que significa. El señor Seijas Lozano nos ha dado a conocer que se trataba de formar ahora una nueva situación; pero por lo mismo me opongo, porque cuando se trata de formar una nueva situación es cuando peligran los Estados.

El Sr. Ministro de la Gobernación dijo que si la reforma no pasaba, no quería seguir gobernando; y esta para mí es una nueva razón de oponerme a ella. (Risas.)

Dice S. S. que se ha propuesto como base de su administración la presentación de este proyecto; pero yo preguntaría, ¿desde cuándo acá quiso establecer ese sistema? ¿Fue antes ó después de subir a las sillas ministeriales? Si fue antes, yo no sé cómo aceptaron el Ministerio, porque no podía hacerse entonces la reforma; y si después, yo no sé cómo variaron de modo de pensar. Es necesario que hubiese motivos, y yo no los encuentro. Pero yo tengo documentos que prueban hasta la evidencia que el Gabinete contaba con gobernar con la Constitución, y este documento es el decreto por el cual se levantaba el estado de sitio en casi todas las provincias de España.

Se escandalizó también el Sr. Pidal porque el Sr. Pastor Diaz dijo que la Constitución debía sostenerse solo porque existe, y decía S. S.: ¿Hemos de sostener los absurdos, los abusos tan solo porque existen? ¿Quién ha visto una cosa tan monstruosa? Así hablaba S. S. creyendo que no había contestación que darle; pero yo le daré dos nada menos. (Risas.) La sociedad adopta por principio que las cosas deben sostenerse porque existen; este principio es el de la posesión, que en derecho vale tanto como que de él ha dimanado aquel axioma: *Beati qui possident quia possident*. Otra contestación dare: ¿por qué se sigue el actual sistema de contribuciones? Solo porque existe. Es malo, es erróneo, es desacertado, hace muchos años que se está clamando contra él; pero la fuerza de inercia es lo único que le sostiene.

Ninguna especie se había oído acerca de la necesidad de la reforma hasta que el Ministerio tuvo misteriosas conferencias allá en Barcelona, de las cuales la voz pública dijo ser relativas a un proyecto de reforma de la Constitución presentado por el Presidente del Gabinete, y que no fue admitido por sus compañeros, pudiéndose decir muy bien lo que en mi sentir no tiene réplica, que todos los hechos que el Sr. Ministro de la Gobernación nos ha citado son hechos posteriores, ninguno anterior.

S. S. se contenta con decir que se había anunciado ya la reforma en la convocatoria, y que de consiguiente el triunfo en las elecciones de las candidaturas que la ponían por lema, indicaba bastante la opinión de la nación sobre este punto. Yo me alegro que se dé esta importancia a los colegios electorales. Esta palabra es extranjera: en las naciones donde son admitidos a votar muy pocos individuos, los cuales pueden reunirse por su corto número en una sala, y comprendo muy bien que se pueda llamar colegio esta reunión; pero en una nación en que hay provincia en que votan 150 ó mas hombres, y que votan en distintos puntos en donde no se concierne, ni menos pueden ponerse de acuerdo, no sé cómo pueda llamarse colegio electorales. Pero sea de esto lo que quiera, lo que de mí se dice es que la candidatura de Barcelona ningún programa llevaba al frente sino solo los nombres de los candidatos, y que por lo tanto ningún compromiso tengo; y mas digo, aunque parezca presunción, que estoy seguro de que los electores de mi provincia me habrán votado lo mismo constándoles mi opinión anti-reformista, porque son bien conocidas mis opiniones en Barcelona.

Un Sr. Diputado el otro día, hablando de la reforma de la Constitución, dijo que solo los carlistas y anarquistas se podían oponer. Pues yo digo a S. S. que solo los carlistas y anarquistas podían estar por la reforma.....

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. PERPIÑA: Yo no hago mas que responder a lo que ha dicho un Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento dice que nada mas que al Congreso se pueden dirigir los oradores.

El Sr. PERPIÑA: Pues yo solamente al Congreso me dirijo, si acaso he dicho alguna expresión que a él no sea dirigida, será porque se me habrá escapado en el calor de la improvisación.

El Sr. PRESIDENTE: He llamado a S. S. al orden porque acaba de decir: "yo diré a un Sr. Diputado por qué los carlistas y anarquistas son partidarios de la reforma." Calificaciones de esta especie nadie las ha hecho en el Congreso, al menos ocupando yo este sitio.

Puede V. S. continuar su discurso.

El Sr. PERPIÑA: Yo, repito, continuando la oración interrumpida, que solo estas gentes podían adherirse a la reforma, porque tanto los unos como los otros pueden tener interés en ella. Los carlistas, porque según su principio absolutista y las objeciones que hacen al Gobierno representativo, de que es un mal sistema que nunca se está contento con él, la reforma de la Constitución vendría en cierto modo a justificar esta doctrina, y los anarquistas por la razón que he dicho antes de que los progresistas deben desear que se haga la reforma para tener un pretexto de hacerla ellos tambien cuando se hallen en el caso.

Lejos de creer que de este modo se cerrará el campo de las discusiones políticas, dentro de pocos días espero exponer al Congreso que estoy en otro sentido de los que creen que han acabado, y de consiguiente me opongo a la reforma de la Constitución.

Yo extraño que se crea tan oportuna la cuestión esta después que se ve la discusión, después que se ve que los hombres que se han batido unidos bajo las mismas filas y principios, se han separado y dividido en esta cuestión. Se dirá que la mayoría está en este sentido; pero debe considerarse que fuera de aquí, en la nación, habrá otras personas que piensen con la minoría; estarán como ella, si se quiere en minoría, pero siendo personas que se han batido por unos mismos principios y en unas mismas filas, no puedo creer que es ocasión oportuna la presente para emprender la reforma.

Dice el Sr. Seijas que el Gobierno cuenta con las fuerzas para llevar a cabo su obra; pero evitáramos nosotros la responsabilidad, alegando que el Gobierno nos había dicho que contaba con fuerza suficiente? El Gobierno puede muy bien equivocarse, y para evitar esa responsabilidad me opongo a la reforma.

Varios señores rechazan todas las consecuencias que podrían seguirse de mi opinión; yo por mi parte no temo a la revolución, hace mucho que nos conocemos (risas); he combatido en contra en 1823 presentando mi pecho a las balas del ejército invasor y al furor de las sociedades secretas.

Concluyo, señores, haciendo presente al Ministerio que no ha perdido tanto con mi oposición, pues que ella le ha proporcionado algunos amigos. Se me ha dicho que cierto sugeto, acérrimo enemigo de la reforma, hace pocos días ha desertado de su bandera y pasóse a las filas de los reformistas al saber que yo la impugnaba, juzgando de este modo: cuando Perpiña se opone a la reforma debo hacerme reformista, pues es prueba evidente que en el hecho de combatirla debe ser favorable a nuestros intereses. (Risas.)



Después de suspenderse esta discusión para que entrase á jurar y tomar asiento un Sr. Diputado, dijo

El Sr. ALCALA GALIANO (profunda atención): Señores, está muy adelantada la hora, y, por decirlo así, casi agotada la atención. Se han dado respecto de la cuestión pendiente poderosas razones por uno y otro lado; y expresadas con una elocuencia que no creo poder alcanzar: tengo á mi despecho que ser muy breve. Si hubiese tomado primero la palabra, el Congreso habría podido oír muchos argumentos míos, pero habiéndose dicho ya cuanto yo podía decir, me veo en la dura precisión de reiterarlos con la desventaja de no poder llegar á la superior elocuencia con que se han expresado.

Señores, en la discusión del voto particular del Sr. Isturiz, parece como que se ha agotado el primer brio del Congreso; y que al entrar en las discusiones parciales se presenta ya fría, lánguida y desmayada la discusión.

No me causa dolor el considerarlo; por el contrario, esta circunstancia que hace que el debate pendiente se presente con muy poco interés y no embargue la atención, es al mismo tiempo un síntoma de felicidad que reproduce el estado frío y tranquilo, con que espera la nación la resolución de esta cuestión, sin ver tantos peligros y fatales consecuencias. No desconozco, señores, las diversas opiniones y las ambiciones encontradas que bullen y se multiplican en perjuicio del país, pero lo digo con gusto; espero tranquilo y confiado que la reforma de la Constitución dará resultados bien diferentes.

Señores, en tres puntos ha sido impugnada la reforma por los oradores que han usado de la palabra; si bien puedo decir que por el punto de legalidad apenas ha sido tocada; pero los argumentos de uno de los señores que me han precedido en esta cuestión, y cuyos dotes de entendimiento admirar y reconocer tanto sus amigos como sus enemigos, la ha tratado de un modo en que casi se rozaba la idea de legalidad, por eso, á pesar de que sus razones han sido combatidas, tendré que añadir algo á lo dicho sobre este punto. Hoy sin embargo el Sr. Seijas ha elevado la cuestión á mucha altura, habiendo tenido ya la desgracia de que S. S. haya expresado las mismas ideas que tenía meditado presentar al Congreso cuando me arrojé á pedir la palabra. En cuanto á la opinión del Sr. Diputado, á quien he seguido en el orden del debate, y á quien me tocaba responder, siento decir que á pesar de que ya hemos medido nuestras fuerzas cuando combatíamos en opuestas filas, porque hoy, señores, hemos trocado mutuamente los papeles (risas); á pesar de la sutileza y el ingenio que hoy ha demostrado en su discurso, no me ha presentado campo bastante á que pueda dirigir mis ataques. A los Sres. Ministros, á quienes ha tratado con alguna dureza, toca contestar sus argumentos: yo que sirvo á S. S., y que he aceptado un empleo con mucho gusto, y estoy siempre dispuesto á defenderlos, no voy á presentar mi cuerpo para cubrirlos en esta ocasión, no por falta de deseo, sino porque cuando adalides tan acreditados no han querido parar los golpes que se les ha tirado, parece que no han hecho mérito alguno de ellos. Tengo pues que dejar en su fuerza el discurso del Sr. preopinante, puesto que S. S., habiendo podido tratar la cuestión, solo ha fijado la atención en los Sres. Ministros.

Paso á hablar de la cuestión de legalidad: en esta cuestión, señores, casi todos han convenido en que la Constitución actual puede y debe ser reformada. ¿No es esta una cuestión debatida dentro y fuera de este cuerpo? ¿Puede haber quien dude la necesidad de esta reforma cuando han bastado solo ocho años para ser tan fuertemente combatida, inspirando el sentimiento de que no podía ser permanente? ¿Acaso se querría que durase hasta la consumación de los siglos? ¿No dijeron sus defensores, cuando se hablaba de que algunos de sus artículos le abrían brecha, que si así fuese podían ser reformados con tal que se anunciase antes este pensamiento? ¿Y este anuncio no se ha hecho ahora? Se ha hecho, señores, y se me permitió el decirlo con algún tanto de imprudencia, nacida del espíritu franco y generoso con que ha obrado el Gobierno en las circunstancias presentes.

Señores, he dicho en otra parte, y lo sostengo ahora, que es inexacto llamar á la variación de algunas leyes reforma de la Constitución; si fuese reforma de la Constitución, yo en este momento, atendidas las circunstancias actuales, el estado de la nación, y el estado de Europa, rechazaría semejante proposición. Yo entiendo por Constitución no solamente lo que han llamado algunos señores estado del pueblo, sino lo que hay dentro del texto de ella misma; lo que es el resultado de la Constitución, no es la Constitución misma. Se me dirá que es una argucia, que todo el libro se llama Constitución, pero yo apelo al sentido íntimo de los Sres. Diputados que me escuchan, y al de cuantos lean esta discusión dentro y fuera del país. ¿Es lo mismo reformar la Constitución que corregir sus artículos? Señores, las Constituciones no se reforman, se varían: lo que se reforma son las leyes que están dentro de la Constitución, no la Constitución misma. Esto me hace recordar el argumento ingenioso, y hasta cierto punto exacto, de uno de los señores que con mas copia de conocimientos, agudeza de ingenio y claridad de estilo ha tratado esta materia; el Sr. Pastor Díaz. Habló S. S. de su veneración por lo que existe. Señores, este principio es muy cierto, y no podía ser otra cosa atendidas sus relevantes dotes, buen entendimiento y profunda erudición.

Era imposible que exisiera en un desvario; desvariar solo las personas ruidas, sin ideas; pues los grandes desvarios, los errores mas crasos son verdades vistas á medias. Todo lo que existe merece gran respeto: no negaré que existan grandes pensamientos en la Constitución de un pueblo; pero 70 artículos no pueden merecer gran respeto, no: ese respeto es imposible. Esa especie de veneración que se tiene á las Constituciones, porque se las mira como encarnadas en el espíritu del pueblo, ese amor vehemente que se profesa á las Constituciones nuevas, ese amor virgen que pasa tan pronto, no se puede tener sino á un libro que contiene una forma de Gobierno antigua, de buenos y experimentados efectos, identificado con todos nuestros hábitos, y con el cual está enlazada la existencia de la nación.

No es dable á las constituciones que constan de muchos artículos poseer este dote, que solo poseen las partes de estas mismas Constituciones que arreglan y corrigen el estado de la sociedad. Tiene razón el Sr. Pastor Díaz; lo que existe es digno de veneración, la Constitución es digna de ella en las partes que merecen serlo: pero en esta mixtura debe repetirse lo que en otras, la generalidad prueba la regla, mas la regla contiene la excepción.

Señores, soy enemigo de revoluciones; he hecho una sin embargo de que no me arrepiento, y que ninguna otra revolución puede condenarla. ¿Qué existe lo que existe! ¿No existió la tiranía de Nerón que tan respetable era? ¿Qué existe lo que existe! ¿No existió la comisión de salvación pública que vertió tanta sangre, y que si hubiera continuado habría enrojecido su cuchilla con la mas distinguida de la Francia? Ahora me acuerdo del argumento de un señor preopinante, aunque mi elocuencia al expresarlo, comparada con la suya, está á mucha distancia; la una está rozando la tierra, la otra se levanta hasta el cielo. Dijo este señor preopinante que la Constitución era como una propiedad. Luego la Constitución de 37 es una detentadora, una usurpadora, porque despojó otra Constitución; de consiguiente la Constitución de 1812, como mas antigua, y hasta el Estatuto Real, tienen derechos que reclamar contra ella; de seguro que el juez que entendiese sobre este despojo, se vería muy embarazado (risas). Pues ese argumento que ha hecho reír al Congreso es infalible, porque mal pueden las Constituciones nuevas pretender merecer la admiración de las generaciones posteriores. Pues qué cuando en una Constitución existen partes contrarias á su mismo espíritu y á las tendencias sociales de la época, ¿no ha de sujetarse á reforma solo por el argumento de conservar lo que existe solo porque existe? ¿hasta dónde hemos de llevar este argumento?

Algunos señores de opiniones contrarias á las mías pretenden que haya un poder constituyente, la soberanía popular, al cual se haya de consultar para reformar las Constituciones, ¿y cuándo llegará la época propia de que la variación sea posible? Nunca, si hemos de ser consecuentes. Estaríamos condenados á vivir bajo esta Constitución eternamente. ¿Olvidan los que defienden esta perpetuidad que en la edad venidera lo que nos parece hoy el último extremo del ingenio y el progreso mas consumado en la ciencia del Gobierno, parecerá sumamente diminuto y atrasado, y que se mirarán como errores las que hoy miramos como verdades? ¿Hemos de hacer una Constitución intachable sin duda, pero solo para sus devotos y sacerdotes que hagan lo que se dice hacia los Augures de Roma? Si, señores; la existencia de la Constitución es una razón para que nos detengamos en variarla y conservemos una parte de ella; pero su existencia no es

una razón para que la conservemos toda: es cuanto puedo decir á mi manera respecto de la legalidad.

Paso ahora á ocuparme de su conveniencia y oportunidad. Señores, respecto de esto se ha hablado del origen de la Constitución presente; es decir: del origen de todo el cuerpo de leyes que lleva el nombre de Constitución. Sin pretender dar á mis opiniones mas peso que el que corresponde, diré que tengo que hablar contra unos y contra otros. No convengo con el Sr. Pastor Díaz respecto del origen de la Constitución; ha habido una en España de un origen noble, puro y hermoso, la Constitución de 1812: la respeté en otro tiempo, no quisiera de manera alguna desacreditarla ahora; pero á pesar de su origen, si se quisiese restablecer esta Constitución me opondría á ello, y la combatiría. Vino el Estatuto Real, emanación del trono, medida generosa del poder Real, no Constitución otorgada; pues nunca tuvo ese carácter; y sin atender á su origen se la miró con cierta prevención, con la prevención que se mira siempre lo que es de superior alcurnia, considerándola como emanación de un Gobierno restaurado por el duque de Angulema. Y eso que se puede probar que el Estatuto Real fue una ley acomodada á las circunstancias. Vino luego la Constitución de 37; nada diré de su origen, no me toca hablar de ello: y aunque como buen español, como todos los hombres que tengan un pecho noble y sean amantes del decoro de su patria y de sus Reyes, no puedo menos de tener un sentimiento de horror al recordarlo, sin embargo, el triste recuerdo de su origen no me determina en manera alguna á declararme contra ella; el origen no valdrá para mi nada. Hay otro argumento de mucha fuerza, á que sostienen razones muy poderosas, y es que estando la Reina Doña Isabel II en su menor edad, y debiendo ser hecha la ley política del Estado de consuno entre el trono y el pueblo para ser duradera y respetable, envolvía el grave defecto de deber su formación á solo una de las partes contratantes.

Este argumento es poderoso, y debe tenerse en cuenta para apoyar la conveniencia de la reforma; pero á pesar del respeto que siempre me merece el trono, yo no veo así la cuestión; y así la Reina Doña Isabel II á su advenimiento al trono de sus mayores quiere que el país siga rigiéndose por esa Constitución, á pesar de lo vicioso de su origen, pierde en gran parte su fuerza ese argumento: queda pues resuelta la cuestión de origen, que en mi humilde concepto á nada conduce.

Yo, señores, soy de opinión que porque se varien algunas partes del cuerpo de leyes que lleva el nombre de Constitución, no debe entenderse que se reforma la Constitución misma; y esta variación es necesaria, porque sin ella es absolutamente imposible gobernar, esta es una verdad palpable que ya está probada.

¿Rige la Constitución ó no desde que se promulgó? No, señores. El despotismo, la licencia, las sediciones, la Constitución nunca; en unos pueblos, donde el Gobierno tiene fuerza bastante, rige la tiranía; en otros, donde prevalecen las ideas republicanas, todo es anarquía, todo desorden, multiplicándose por todas partes los elementos delictivos que arrojan el germen de muerte á la trabajada nación. ¿Qué deducimos de todo esto sobre la conveniencia de la reforma? Deducimos que hay en la nación una gran masa de gentes acomodadas que piensan poco sobre cuestiones políticas, que quieren paz y tranquilidad, que necesitan un Gobierno fuerte, y estas gentes quieren la reforma de la Constitución porque el Gobierno tendrá mas fuerza; pero que pueden querer algo mas que la reforma, y en las circunstancias actuales no conviene darles satisfacción.

Se dice que el estado de la nación se manifiesta por las elecciones legales. Yo diré sobre eso que tocante á elecciones se ven muchas cosas que son, y otras cosas que no son; pero si se considera el mecanismo de las elecciones se ve que son una falsedad. En Francia, como nos ha dicho el Sr. Perpiñá, las elecciones no son tan falsas, porque el cuerpo electoral es muy reducido. ¿Pero en Inglaterra creen acaso los señores que me escuchan que son la verdadera voluntad de los votantes? Quien así piense no conoce las elecciones inglesas: no pienso pintar lo que tiene de malo, porque no quiero desacreditar á aquel pueblo. Pero en el nuestro la ley electoral es preciso que se medite siempre teniendo en cuenta el estado de la nación: votan muchos electores sin saber lo que hacen. ¿Y por qué? Porque bien considerada la teoría constitucional del sistema de elección, la elección no consiste en que cada elector dé su voto obediendo sus instintos particulares, sino en la preponderancia del influjo social en el acto de la elección; por eso, señores, concepto que no puede juzgarse del estado de la nación por los vicios del sistema electoral. Y no se diga que hay incuria en la nación, y que cansada ya, está determinada solo á dejar hacer; yo diré que no es cierto que la nación no haga nada, pues en el hecho de dejar hacer, es claro que hace algo.

Se puso al frente de la candidatura electoral la reforma de la Constitución; según unos prueba esto en favor de la reforma, y según otros no prueba nada: yo digo que prueba que no había oposición popular á la reforma. Si en 1808 se hubiese puesto la sumisión á la Francia al frente de una candidatura; ó en 1820 se hubiese formulado otra con el restablecimiento del Gobierno absoluto, aunque no con tanta unanimidad en esta época como en aquella, sabe Dios donde habrían ido á parar el cartel y quien le llevaba.

Con este motivo se ha sacado á plaza el mandato imperativo; esto sería bueno si el pueblo hubiese querido obligar á ciertos Sres. Diputados para que se comprometiesen en pro ó en contra de una candidatura; pero ha sido todo lo contrario, se les han presentado las candidaturas y los electores las han votado: algunos no las habrán visto; diré mas, muchos electores no sabían qué cosa es reforma; y á pesar de todo la elección ha tenido la sanción que es posible en el estado actual de nuestra sociedad. Se dice que no hay ningún clamor que pida la reforma de la Constitución, y que si alguno hay debe considerarse como medias voces; pues bien esas medias voces están probando mas que el mismo clamor público la necesidad de la reforma. ¿No hemos visto que unas veces se ha creído imposible gobernar con el Senado, y que otras se ha tratado de su disolución, la que no llegó á verificarse porque, como dijo el Sr. Pidal, sumando y restando dedujo cierto Gobierno que podía contar con su mayoría? ¿No hemos visto desaparecer la Constitución el año pasado sin que quedase otra institución que el trono, que siempre nos ha conservado la Providencia? Claro es por lo tanto que es conveniente la reforma de la Constitución; pero sin violencia, como el cirujano trata las heridas para curarlas, y no como acero que se esgrime contra el enemigo.

Señores, tres son en mi concepto los puntos capitales de la reforma: el primero es la Milicia nacional; lejos de mi querer ensangrentarme con este cuerpo caído, cuenta algunas glorias, y nos ha servido mucho de 1820 á 1825 y en la pasada guerra civil. Pero, señores, es menester conocerlo, me atrevo á decir que no solo no es ventajosa esta institución para el país, sino que al contrario es la que puede llevarle á su ruina, destruyendo las instituciones. La organización militar no se presta á la naturaleza de estos cuerpos; solo son buenos para las revoluciones, y es preciso que prescindiéndose de prestar en ellos servicios á la patria, los presten poniendo sus votos en la urna electoral que el país, y el que no, llenando sus deberes como un buen ciudadano. Prueba de ello es que esta institución no es conocida en Inglaterra.

Otro punto que creo de reforma es el jurado: léngase presente, señores, que hablando de Milicia nacional, diré que siempre es imposible gobernar; hablando del jurado diré que solamente por ahora creo que la imprenta valdrá mucho, mas adelante, pero no ahora, en que la misma ley aumenta la impunidad de los escritores, que se burlan de sus fallos; por consiguiente el jurado debe desaparecer de la Constitución, reproduciéndose cuando sea conveniente por medio de una ley, sin tocar cuestiones tan graves como la presente.

El tercer punto que es importante variar es la institución del Senado. El Sr. Seijas, como magistrado, ha considerado esta cuestión bajo el aspecto de que entrasen á componerle los magistrados superiores que ilustrasen á la Corona, haciéndose cargo de que tendrían que dar sentencias. Yo lo miró bajo otro aspecto mas importante; es sabido que el cuerpo político debe parecerse al social, y que la gran bondad de una Constitución está en la transformación del poder social en el político. Así sucede en Inglaterra; el lord inglés goza tanta dignidad cuando ocupa su asiento en la Cámara con su rico manto, que cuando se halla en su condado; siempre es el primero, porque la bondad de la Constitución inglesa consiste en que el cuerpo social está fielmente representado en el cuerpo político. Por eso es lamentable en nuestro país que dejemos existente un poder social y creemos otro poder político ilusorio.

Uno de los bienes que debe reportarnos la reforma del Senado haciéndole un cuerpo conservador de riqueza, de dignidad y sabiduría, es que tengan entrada en su seno cuantos hombres ilustres por su nombre, por su talento ó por sus servicios merezcan la consideración general. Concediendo también este honor á los jóvenes de 30 años, y de este modo tendrá mas energía, mas vitalidad, sin que suceda como en el día, que según las disposiciones mas ó menos pacíficas por el carácter ó por la edad, son elegidos candidatos para este ó para el otro cuerpo. (Bien, bien).

Estas son las grandes ventajas que encuentro en la mejor composición del Senado.

El Congreso me permitirá que no hable sobre la cuestión de oportunidad; pero si diré que pues que la cuestión se ha traído á plaza, cuando la nación está tranquila y son casi generales los deseos de la reforma, que tanta fuerza dará al Gobierno, tiempo es ya, señores, de que las Cortes entren en esta cuestión que ha tanto se presenta. Se me dirá que podrían venir otras Cortes, que destruirían lo que nosotros hagamos; no quiero ser profeta y vanagloriarme de prever el porvenir, pero si vienen otros hombres con esos proyectos, es indispensable que representen la opinión del país, y si la representan nadie puede negarles su derecho; pero mientras llega ese caso, soy de opinión, señores, de que debemos votar la reforma con tanto mas gusto, cuanto que no veo en ella los peligros que se desentran.

Yo diré mi voz á todos los partidos que se oponen á la reforma; si posible fuera les haría ver la precisión que tenemos de llevarla á cabo. Vosotros, amantes de la monarquía pura, que creéis que con lo que queda á la Constitución no es bastante para consolidarla, considerad que no se puede sacrificar todo á vuestros deseos, y tened presente la máxima de Mirabeau, de cuando todo el mundo no tiene razón, todo el mundo la tiene. Vosotros los que aborrecéis el retroceso, hombres del progreso, á quienes hago justicia en algunos principios ¿tantos dudas del porvenir? ¿Son tan cortas vuestras esperanzas que desespero de alcanzar el triunfo por los medios legales, desconociendo que tal vez nosotros mismos os llevamos por la mano á establecer un Gobierno fuerte que tanto necesita la sociedad? Vosotros, amantes de la reforma, sabed que estas ideas de progreso son sin embargo ciertas; la sociedad camina, vamos todos adelante; la sociedad se extravía, procuremos dirigirla; la sociedad, caminando por un camino desconocido, se encuentra entre el lodo de la revolución expuesta á un seguro precipicio: no nos anonademos, tengamos brio, tengamos confianza en nuestras doctrinas, avancemos un paso mas, y todavía podremos llegar al paradero que mas allá se encuentra. Ruego al Congreso no pierda de vista estas razones, y poseído de ellas obre según conviene á la felicidad del país. (Bien, muy bien: prolongados aplausos en el salón y en las tribunas.)

A petición de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que sí, se puso á votación el párrafo cuarto, y quedó aprobado en votación nominal por 125 votos contra 25 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí		
Malvar.	Lopez Vazquez.	Bardaji.
Rey.	Robles Fontecillas.	Cézar.
Polo.	Valvey.	Belmonte.
Narvaez.	Madramani.	Rimoso.
Martinez de la Rosa.	Burgos.	Falces.
Miyans.	Aynat.	Abrantes.
Pidal.	Calvet.	Oivano.
Mon.	Sicars.	Armero (D. J.)
Armero (D. Francisco).	Bertran de Lis.	Sullá.
Casa-Irujo.	Lopez Ballesteros.	Calderon Collantes.
Sinjurjo.	Seijas.	Bithamonde.
Villaverde.	Ródenas.	Cerrajerria.
Veluti.	Ponzoa.	Diaz Cid.
Revillagigedo.	Las Heras.	Santillan.
Tomes.	Zaragoza.	Carramolino.
García Hidalgo.	Sartorius.	Go antes.
Pinofiel.	Escosura.	Mota.
Carrasco.	Hermida.	Rodríguez de Vega.
Amblard.	Coira.	Cela.
Vinas.	Alcalá Galiano.	Aló.
Ros de Olano.	Aloz.	Leal.
Castro (D. Joaquin.)	Muñoz de S. Pedro.	Saavedra.
Salamanca.	Llorente.	Santonja.
Castilla.	Diaz.	Ferreira Caamaño.
Peralta.	Zambrano.	Sairó.
Cabrero.	Cortés.	Navarro.
Villagarca.	Mugartegui.	M. de la Vega del
Ortiz de Taranco.	Abumada.	Pozo.
Biguezal.	Mazarredo.	Vilches.
Esteban Collantes.	M. de la Roca.	Herrera.
Quintanilla.	Moron.	Vallobera.
Vistahermosa.	Bernat.	M. de Someruelos.
Gomez Romero.	Montes de Oca.	Mullerat.
Alvarez.	Yañez.	Inguanzo.
Rios Rosas.	Gradoli.	M. de Povar.
Brabo Murillo.	M. de Montevirgen.	Churruca.
España.	Cavanillas.	La Rosa.
Gironella.	Lara.	Llauder.
Gutierrez de los Rios.	Vazquez Queipo.	Manso.
Veragua.	Yañez Rivadeneira.	Parro.
Martinez Almagro.	Varela de Montes.	M. de Viluma.
Muñoz Maldonado.	Armero (D. L.)	Isla Fernandez.
Torres.	Canga Argüelles.	Tejada.
Sistago.	Valbuena.	Sr. Presidente.
Guerrero.	Rebagliato.	
Total, 155.		

Señores que dijeron no		
Gispert.	Sierra Pambley.	Bastida.
Carrquiri.	Pimentel.	Bardaj.
Núñez Arenas.	Calderon (D. S.)	Coton-r.
Fernandez de la Hoz.	García.	Coneha.
Arrazola.	Perpiñá.	Pratos.
Cortazar.	Alvarez Arenas.	Orense.
Isturiz.	Puche.	Marti.
Pastor Diaz.	Romero Giner.	Nocebal.
Posada.		
Total, 24.		

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuación de la discusión pendiente, y levantó la sesión a las seis menos cuarto.

## MADRID 5 DE NOVIEMBRE.

La notable extensión de las sesiones del Congreso nos ha impedido hasta hoy dar algunos pormenores sobre las exequias celebradas por el alma del Excmo. Sr. duque de Osuna y del Infante don, exequias que ya se consideren como un homenaje al ilustre y malogrado prócer, tan temprano arrebatado al mundo, ya como una solemnidad imponente de la iglesia, ó ya bajo su aspecto artístico, merecen ciertamente detenido exámen. Nosotros no recordamos unos funerales mas solemnes, mas suntuosos, de muchos años á esta parte, y en los que el magnífico cuadro que presentaba el templo revelase mejor todo lo que hay de grande en las augustas ceremonias de la iglesia.

Un vistoso catafalco de orden gótico, obra del Sr. Cardenera, ocupaba el centro del templo. Este monumento, que es visitado aun á la hora en que escribimos por cuantos logran acercarse á él, merece ciertamente los elogios que del artista ha hecho la prensa. Figuraba en primer cuerpo un panteón elegante que encerraba la urna funeraria, custodiada por cuatro armados de la

casa de los Girones, y en sus catorce frentes se veían los ilustres títulos de Bejar, Gaudia, Arcos, Benavente, Osuna, Medina de Rioseco, Infantado, Lerma, Pastrana, Távora, Belalcázar, Ureña, Peñafiel y Lombay. Los escudos de armas de los títulos de estas grandezas y de otros muchos de esta casa ilustre aparecían en el segundo cuerpo, y en la cúspide del mausoleo, brillante de luces, dominando á todo, la santa religión aparecía cual noble matrona.

La profusion de las hachas, lo rico de las negras colgaduras y tapices que formaban del templo un vasto sepulcro, los ricos uniformes, las antiguas libreas de cien fieles servidores de la casa, los ceos de una orquesta de 150 instrumentos, la voz de los sacerdotes entonando los sagrados salmos, aquella asamblea de miles de personas que, ricas, poderosas en el mundo, venían á derramar lágrimas sobre la tumba de un jóven, rico, noble, poderoso tambien, todo ofrecía un cuadro difícil de pintar.

Ofició de pontifical el Sr. patriarca de las Indias, asistido de un clero inmenso. La vigilia fue obra del maestro de capilla de la catedral de Astorga, Sr. Nadal, tan conocido en esta corte por los oficios de esta clase que ha compuesto. Merece particular mención el versículo *Hodie si vocem ejus audiveritis* cantado por el teozor Cagigal, que dejó muy satisfecho al auditorio. Igualmente la primera lección cantada por la señorita Doña Natividad Rojas, y la segunda por los Sres. Cagigal y Moya; y finalmente el versículo del último responso *Tremens factus sum et timo diem* &c. por la señorita Doña Encarnación Lama.

Signió despues la misa de Mozart, de la que es corto cualquier elogio que se haga, pues es de aquellas que ofrecen mas dificultades en su ejecucion. Los cantantes, sin embargo, se lucieron completamente, y en particular los ya referidos, la señora Albiñá y el conde D. Evaristo Ciria. La parte instrumental excedió cuantas esperanzas habian concebido los inteligentes del éxito de la ejecucion, pues hubo poquimosos ensayos para una misa tan difícil. Mucho ha contribuido al buen desempeño de la orquesta la habilidad y tino con que la ha dirigido el profesor D. Vitoriano Daroca, pues en el coro habia un orden admirable: todas las partes cantantes y de instrumentacion estaban perfectamente combinadas; y esto no puede menos de acreditar á dicho profesor, quien nos consta que ha tenido que vencer no pequeños obstáculos para que la funcion haya salido tan brillante y perfecta como lo han reconocido todos los inteligentes.

El duelo le hacían los Excmos. Sres. duque de Frias, de Híjar, marques de Miraflores, de Santa Cruz, conde de Corres y el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Narvaez.

Todos los concurrentes vestían traje negro ó uniforme, y el mayor orden reinó en toda la iglesia, á pesar de la muchísima gente que se reunió.

En la mañana del martes, como todos estos dias, y por orden del actual duque de Osuna, se han dicho numerosas misas por el alma de su malogrado hermano; y cien y cien sacerdotes encuentran en su noble desprendimiento alivio á su miseria.

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto determinando que la junta de asistencia de la direccion general de la armada se denomine en lo sucesivo junta de direccion de la armada naval. (Núm. 3670.)

Real orden nombrando los vocales que deben componer dicha junta. (Id.)

Circular determinando que en lo sucesivo acompañe al testimonio de condena de los reos un informe del juez acerca de la conducta que aquel hubiese observado en la cárcel durante el curso del proceso, y demas requisitos que en la misma se contienen. (Id.)

Real orden disponiendo se adopte el aparato presentado por el coronel de estado mayor del ejército D. José María Mathé para el establecimiento de las principales líneas de telégrafos. (Núm. 3671.)

Real decreto nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura al conde de Fontao, y Vicepresidentes al duque de Gor y al conde de Ezpeleta. (Núm. 3672.)

Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Id.)

Real orden determinando que el director general de la armada admita las proposiciones que se presenten para el surtido de maderas suficientemente curadas de todas las clases que se necesitan para la construcción de una corbeta de grandes dimensiones. (Id.)

Circular para que los presos rematados sean remitidos por los jueces á los presidios mas inmediatos de la clase á que correspondan. (Id.)

Real orden disponiendo que el director general de la armada circule en la misma con toda la publicidad posible las circunstancias requeridas para los destinos de un primero y seis segundos profesores de matemáticas, y los de maestros de dibujo, idiomas, manobra, construcción y esgrima. (Núm. 3673.)

Circular á los regentes de las audiencias para que bagan publicar las vacantes de dos de las tres abogacías fiscales que corresponden á los tribunales. (Núm. 3674.)

Real orden declarando que el Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, con respecto á sustitutos para el servicio militar á los reemplazos anteriores, no se entienda vigente ni aplicable respecto de cualquiera de los reemplazos prescritos, publicados ó ejecutados, ó que debieron ejecutarse con anterioridad á su fecha. (Id.)

Real decreto disponiendo se restablezca la escarapela roja en todos los cuerpos del ejército y demas dependencias del Estado. (Núm. 3675.)

Real orden reduciendo el presupuesto del material del cuerpo de artillería para el año próximo de 1845 á 8.204,540 rs. (Id.)

Otra fijando en cinco millones de reales la asignacion al artículo del material de ingenieros en el presupuesto de 1845, en vez de los 7,5000 rs. señalados en el del año pasado de 1842. (Id.)

Real decreto nombrando ministro del tribunal supremo de guerra y Marina á D. Mariano Brosson. (Núm. 3677.)

Otro aprobando el reglamento para el servicio de la guardia civil. (Núm. 3679.)

Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Id.)

Otro ampliando á las inscripciones de la deuda flotante del tesoro público, emitidas en virtud de la ley de 14 de Agosto de 1841, la conversion en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100. (Id.)

Otro ampliando á las libranzas procedentes de contratos celebrados con el Gobierno, que se hallan pendientes de pago en las cajas de la Habana al recibo allí del decreto, la conversion en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100. (Id.)

Otro para que desde la fecha en que reciba el superintendente general delegado de la Hacienda pública en la isla de Cuba el decreto de que se trata, queden íntegra y exclusivamente á disposicion de la caja nacional de Amortizacion los sobrantes que resulten de los ingresos de aquellas cajas, despues de cubiertas las obligaciones de la expresada isla. (Id.)

Otro determinando que ningun empleado dependiente del ministerio de Hacienda tenga derecho en lo sucesivo á percibir mas sueldo que el señalado en la planta de la respectiva dependencia á la plaza que ocupe. (Id.)

Otro aprobando el plan para la enseñanza de los estudios de bellas artes de la Real academia de San Fernando. (Número 3680.)

Real decreto disponiendo que el intendente de la provincia de Sevilla D. Joaquín Copero del Villar se traslade á servir aquel destino en la de Valencia, y nombrado en comision para la de Sevilla á D. Fernando Alvarez Sotomayor. (Núm. 3681.)

Circular mandando que se ejecute invariablemente la Real orden de 17 de Octubre de 1835, relativa al establecimiento de los oficios de hipotecas en los pueblos cabezas de partido. (Número 3682.)

Real decreto nombrando ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. Victor Sierra. (Núm. 3682.)

Otro aprobando el reglamento militar para la guardia civil. (Id.)

Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Id.)

Circular á los regentes y á los fiscales de las audiencias para que cuando el fiscal se presente en estrados sosteniendo la sentencia de que hubiese apelado ó suplicado el reo, hable despues que el defensor de este. (Id.)

Real orden para que en el presupuesto respectivo que se forme para el año próximo de 1845 se rebaje la cantidad de 126,540 reales, valor equivalente á 96 caballos y 624 mulas y mulos que se han suprimido en las brigadas de artillería montada y de montaña. (Id.)

Otra mandando suprimir en cada compañía de los regimientos del arma de infantería una plaza de subteniente y otra de sargento segundo. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que cerciorados los jueces de primera instancia de que existen en su residencia edificios del dominio público á propósito para la administracion de justicia y construcción de cárceles, instruyan el oportuno expediente. (Núm. 3687.)

Otra para que no se dé curso á las exposiciones de los que aspiren á entrar en la carrera judicial como no acompañen á ellas el extracto ó relacion impresa de sus estudios, título de abogado, méritos y servicios formado por la cancillería de este ministerio del modo acostumbrado. (Núm. 3695.)

Real orden señalando para el 20 de Noviembre próximo el plazo en que han de promover sus solicitudes al comandante general del departamento de Cádiz las personas de cualquiera carrera ó particulares que pretendan la plaza de un primero y seis segundos profesores de matemáticas para el colegio militar de aspirantes de marina. (Id.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Sevilla á D. Francisco de Paula Figueras. (Núm. 3694.)

Otro nombrando segundo jefe de la contaduría general de Valores á D. José Ciudad de la Hoz. (Núm. 3696.)

Otro nombrando en comision y propiedad intendentes para varias provincias. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra determinando que se dé de baja definitivamente en el ejército á todos los generales, jefes y oficiales que se hallen en país extranjero sin la competente Real autorizacion, quedando privados de sus empleos, honores y condecoraciones. (Núm. 3697.)

Otra para que cuando por disposicion de los tribunales de justicia se verifique la prision de algun empleado público, se dé cuenta de ella inmediatamente al jefe respectivo. (Núm. 3698.)

Real orden aprobando la renovacion del convenio con el Banco abriendo un crédito de 100 millones de reales para los meses de Noviembre y Diciembre de este año.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Noviembre á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 29 5/8 y 29 1/4 á v. f. ó vol.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem ídem del 3 por 100, 27 1/4 y 27 3/8 al contado: 27 7/8, 5/8, 9/16, 11/16, 1/2 y 27 5/4 á v. f. ó vol. y firme: 28 1/2, 5/8, 29, 28 1/8 y 28 á v. f. ó vol. á prima de 7/16, 1/4, 1/2 y 3/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cuponos llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 1/4. Paris, 16-5.

Alicante, 5/8 d.	Málaga, 1/8 pap. b.
Barcelona a ps. fs., 1/4 din. b.	Santander, 5/8 b.
Bilbao, par.	Santiago, par.
Cádiz, 1/4 din. b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, 1/4 b.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 5/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José de Poveda, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes del patronato Real de legos que en la iglesia parroquial de San Cristobal, de esta ciudad, fundó Sancha Díez, vacante por fallecimiento de D. Juan Miguel Rascon, para que en el término de 50 dias, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, pre-

rezcan en este juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, que si lo hicieren se les administrará justicia, como lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia del curador ad litem de D. Ramon Bermudez Rascon.

Dado en Salamanca á 21 de Octubre de 1844.—José de Poveda.—Por mandado de S. S., Pedro Lucas Bellido.

D. Francisco Montoro y Navarro, ministro honorario de la audiencia de Granada, juez segundo de primera instancia de esta plaza.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Antonio Erasun que se consideren con derecho á la capellanía fundada por D. Manuel Ignacio de Erasun, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este mismo edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona que legitimamente los represente á deducir el que les asista á dicha capellanía, bajo apercibimiento que de no hacerlo, lo que se resuelva en el expediente principiado por parte de Doña Fermína de Aristizabal sobre que se declare pertenecerle en propiedad y usufruto la referida capellanía, como comprendida en el artículo primero de la ley de 19 de Agosto de 1841, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Octubre de 1844.—Francisco Montoro.—Bartolome Rivera.

## SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibañe, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian Garcia Huerta, se saca á pública subasta por término de nueve dias, contados desde esta fecha, una máquina inglesa de hierro ó sea prensa mecánica para tirar periódicos, construida por el ingeniero Napier, retardada en la cantidad de 25 á 260 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y citada escribanía vacante. Y se previene que para su remate está señalado el dia 13 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la audiencia del referido Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

## VACANTES.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano titular de la villa del Tiemblo, cuya poblacion consta de 520 vecinos contribuyentes: su dotacion consiste en 60 rs. anuales, pagados los 20 del fondo comun de propios, y los 40 restantes por repartimiento vecinal, cuya cobranza es de cuenta del ayuntamiento, quien satisfará al agraciado por trimestres vencidos, sin que sea cargo de dicho funcionario la sangria y barba, dándole gratis casa en que pueda habitar, quedando exento de contribuciones por su oficio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el dia 10 de Noviembre próximo, en que la plaza se ha de proveer, previos los mejores informes; en la inteligencia de que será preferido el profesor que á su pericia y conocimientos agregue la ventaja de ofrecer ahorros al vecindario por gracia que haga en la dotacion anual que le está señalada.

## BIBLIOGRAFIA.

TRATADO elemental de aritmética, dispuesto para uso de la juventud por D. Lorenzo de Alemany, quinta edicion corregida y aumentada con diferentes abreviaciones y una tabla mas sobre la reduccion de los metros, gramas y litros á las medidas y pesos de Castilla. Un tomo en 8<sup>o</sup>, á 5 rs. en rústica.

Principios de aritmética, álgebra y geometría dispuestos para las clases inferiores de institutos de segunda enseñanza, conforme á la nota de la direccion general de estudios de 11 de Noviembre de 1840: por D. Lorenzo de Alemany, un tomo en 4<sup>o</sup> con seis láminas á 24 rs. en rústica. Ambas obras han sido recomendadas por la direccion general de estudios, y se venden en la librería de Sojo, calle de Carretas.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.  
El acreditado drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

A las ocho de la noche.  
Se pondrá en escena el aplaudido drama original de D. Angel Saavedra (D. de R.), en cinco jornadas, titulado

DON ALVARO ó LA FUERZA DEL SINO,

en el cual desempeña la parte de protagonista el primer actor D. José Garcia Luna.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.  
1<sup>o</sup> La comedia en tres actos titulada

LA SELVA NEGRA.

2<sup>o</sup> Baile nacional.  
3<sup>o</sup> El divertido sainete titulado

EL SOLDADO FANFARRON.

A las ocho de la noche.

EL NABUCCO,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.